



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



COMUNICACIÓN FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

INFORMACIÓN.

Por medio del presente le venimos a remitir la presente comunicación por si fuera de su interés al tratarse de entidades – Federaciones Deportivas / Clubes Deportivos – que cuentan frecuentemente con personas contratadas que trabajan con menores de edad de forma habitual (entrenadores, monitores, asistentes, etcétera).

Primero. – La Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ha establecido una serie de obligaciones para aquellas personas que en el ejercicio de su actividad tiene un contacto con menores, por modificación de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor.

En concreto en su artículo **Artículo 13.5** se establecen una serie de requisitos para quien ejerza una profesión o actividades que impliquen contacto habitual con menores:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

A tales efectos quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

Segundo.- Posteriormente se ha aprobado el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, estando ya disponible **a partir del 1 de marzo de 2016**, en la web del Ministerio de Justicia a través del enlace que a continuación se les adjunta, la posibilidad de solicitar el correspondiente CERTIFICADO.

ENLACE:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos>

Es un certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual o, en su caso, la existencia de los mismos.



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual se expide en cumplimiento de normativa española y es válido únicamente en España, por tanto, no se apostilla ni legaliza.

(Se acompaña Modelo de solicitud de Certificado)

Esperamos que esta información haya sido de ayuda y le pueda facilitar el conocimiento de los requisitos legales en cumplimiento de la Ley de protección del menor.

En Madrid a 10 de marzo de 2016